



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS
C.O.E

Santo Domingo, D.N.
"Año de la innovación y la competitividad"

CONTRATO DE SUMINISTRO

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, organismo creado mediante Decreto No.360-01 de fecha 14 de marzo de 2001, con su domicilio social en la calle Ortega Gasset con Pepillo Salcedo, Plaza de La Salud, 1ra. Planta, ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyente (**RNC**) **No.4-30-05930-7**, debidamente representado por su Director General, el General de Brigada, **DR. JUAN MANUEL MÉNDEZ GARCÍA, ERD.**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien para los fines del presente contrato, se denominara el **CONTRATANTE**.

De la otra parte, la empresa **DISTRIBUIDORA GAHOSTEX, S.R.L., RNC- 131-162541**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal [REDACTED] Distrito Nacional, Republica Dominicana, debidamente representada por el **Sr. FELIX ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; quien para los fines del presente contrato se denominara **"EL PROVEEDOR"**.

PREAMBULO:

POR CUANTO: Que la Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificaciones contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la comparación de precios.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que:

"Comparación de Precio: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado,

establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.”

POR CUANTO: A que los umbrales de compras fueron aprobados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para el año dos mil dieciocho (2018), mediante la resolución PNP-01-2018, de fecha dos (2) del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que anexamos la Resolución PNP-01-2018, precitada, emitida por el Órgano Rector en el año 2018, contentiva de los umbrales que sustentan el proceso por **COMPARACION DE PRECIOS** por un valor entre **NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$901,863.00)**, hasta **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$3,825,315.00)**.

POR CUANTO: A que los interesados tenían un plazo establecido para presentar sus ofertas sobre **COMPARACION DE PRECIOS**, desde el día cuatro (04) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), hasta el día once (11) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), hasta las 10:00 a.m., horas de la mañana.

POR CUANTO: A que el día once (11) de Febrero del año dos mil diecinueve (2019), se procedió a la apertura de las ofertas, contentivas de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes en la **COMPARACION DE PRECIOS**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, el cual levantó el Acta No. 02, folios Nos. 04 al 08, correspondiente al proceso **COE-CCC-CP-2019-0001**, **PARA LA APERTURA DE OFERTA PARA LA COMPARACION DE PRECIOS, PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS TALES COMO. 180 DE FUNDAS DE SAZÓN COMPLETO EN FUNDAS DE (5 LIBRAS), 180 LIBRAS DE COSTILLITA AHUMADA, 312 LIBRAS DE CHULETA AHUMADA, 180 CAJAS DE PETI-POIS DE 24/1, 180 CAJAS DE VEGETALES DE 24/1, 180 POTES DE ACEITUNA Y ALCAPARRAS DE (16 ONZA), 120 GALONES DE SALSA CHINA, 78 LATAS DE ACEITE FÍGARO DE (5 LITROS), 900 GALONES DE SAZÓN RANCHEROS DE (8 LIBRAS), 90 CUBOS DE SOPITA DOÑA GALLINA DE (240/1), 360 LIBRAS DE AZÚCAR CREMA, 90 LATAS DE ACEITE DE (15 LIBRAS), 72 GALONES DE MANTEQUILLA DE (5 LIBRAS), 150 CAJAS DE CHOCOLATE DE (60/1), 450 LATAS DE GUANDULES LA FAMOSA, 78 LATAS DE SALSA GRANDE DE (7 LIBRAS), 90 PIEZAS DE JAMÓN ECONÓMICO DE (7LIBRAS), 90 CAJAS DE LECHE LISTAMILK (12/1), 780 LIBRAS DE CARNE DE CERDO, 780 LIBRAS DE CARNE DE RES, 1,200 LIBRAS DE POLLO FRESCO, 600 LIBRAS DE HABICHUELAS ROJAS, 900 LIBRAS DE CEBOLLAS, 360 CARTONES DE HUEVOS DE (30/1), 330 LIBRAS DE AJO AMERICANO, 360 LIBRAS DE BACALAO, 90 SACOS DE ARROZ SUP. SELECTO DE (125 LIBRAS), 1,200, LIBRAS DE PAPA, 90 PIEZAS DE JAMÓN AHUMADO DE (5 LIBRAS), 150 PIEZAS DE SALAMI INDUVECA, 330 LIBRAS DE HABICHUELAS BLANCAS, 330 LIBRAS DE HABICHUELAS NEGRAS, 480 PAQUETES DE MUSLO DE POLLO, 330 LIBRAS DE AJI MORRÓN, 450 BOTELLONES DE**

AGUA, 90 PIEZAS DE SALAMI DON PEDRO, 360 LIBRAS DE HABICHUELAS GIRAS, 150 FUNDAS DE SAL MOLIDA DE (25 LIBRAS), 3,000 U/D GUINEOS VERDES, 1,800 U/D DE PLATANOS VERDES, 30 FARDOS DE AVENA AMERICANA (20/2), 18 PIEZAS DE QUESO AMARILLO DE (5 LIBRAS), 180 LIBRAS DE COSTILLITA AHUMADA, 60 LIBRAS DE AJI CUBANELA, 780 LIBRAS DE CARNE MOLIDA. PARA SER UTILIZADOS EN EL COMEDOR, PARA LA ELABORACION DE LOS ALIMENTOS DE LOS ENPLEADOS Y VOLUNTARIOS DE ESTE CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE) DURANTE EL SEMESTRE ENERO JUNIO 2019”.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del COE, procedieron a comparar los bienes con las muestras aportados por los ofertantes, con la finalidad de evaluar la calidad, material, y precio ofertado. Luego de la verificación de referidos parámetros, se procedió adjudicar al oferente con la mejor oferta, resultando el **PROVEEDOR** ganador del Contrato para la Adquisición de **ALIMENTOS Y BEBIDAS TALES COMO:** 180 DE FUNDAS DE SAZÓN COMPLETO EN FUNDAS DE (5 LIBRAS), 180 LIBRAS DE COSTILLITA AHUMADA, 312 LIBRAS DE CHULETA AHUMADA, 180 CAJAS DE PETI-POIS DE 24/1, 180 CAJAS DE VEGETALES DE 24/1, 180 POTES DE ACEITUNA Y ALCAPARRAS DE (16 ONZA), 120 GALONES DE SALSA CHINA, 78 LATAS DE ACEITE FÍGARO DE (5 LITROS), 900 GALONES DE SAZÓN RANCHEROS DE (8 LIBRAS), 90 CUBOS DE SOPITA DOÑA GALLINA DE (240/1), 360 LIBRAS DE AZÚCAR CREMA, 90 LATAS DE ACEITE DE (15 LIBRAS), 72 GALONES DE MANTEQUILLA DE (5 LIBRAS), 150 CAJAS DE CHOCOLATE DE (60/1), 450 LATAS DE GUANDULES LA FAMOSA, 78 LATAS DE SALSA GRANDE DE (7 LIBRAS), 90 PIEZAS DE JAMÓN ECONÓMICO DE (7LIBRAS), 90 CAJAS DE LECHE LISTAMILK (12/1), 780 LIBRAS DE CARNE DE CERDO, 780 LIBRAS DE CARNE DE RES, 1,200 LIBRAS DE POLLO FRESCO, 600 LIBRAS DE HABICHUELAS ROJAS, 900 LIBRAS DE CEBOLLAS, 360 CARTONES DE HUEVOS DE (30/1), 330 LIBRAS DE AJO AMERICANO, 360 LIBRAS DE BACALAO, 90 SACOS DE ARROZ SUP. SELECTO DE (125 LIBRAS), 1,200, LIBRAS DE PAPA, 90 PIEZAS DE JAMÓN AHUMADO DE (5 LIBRAS), 150 PIEZAS DE SALAMI INDUVECA, 330 LIBRAS DE HABICHUELAS BLANCAS, 330 LIBRAS DE HABICHUELAS NEGRAS, 480 PAQUETES DE MUSLO DE POLLO, 330 LIBRAS DE AJI MORRÓN, 450 BOTELLONES DE AGUA, 90 PIEZAS DE SALAMI DON PEDRO, 360 LIBRAS DE HABICHUELAS GIRAS, 150 FUNDAS DE SAL MOLIDA DE (25 LIBRAS), 3,000 U/D GUINEOS VERDES, 1,800 U/D DE PLATANOS VERDES, 30 FARDOS DE AVENA AMERICANA (20/2), 18 PIEZAS DE QUESO AMARILLO DE (5 LIBRAS), 180 LIBRAS DE COSTILLITA AHUMADA, 60 LIBRAS DE AJI CUBANELA, 780 LIBRAS DE CARNE MOLIDA. PARA SER UTILIZADOS EN EL COMEDOR, PARA LA ELABORACION DE LOS ALIMENTOS DE LOS ENPLEADOS Y VOLUNTARIOS DE ESTE CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE) DURANTE EL SEMESTRE ENERO JUNIO 2019”.



POR CUANTO: A que en fecha 12 de febrero del año dos mil diecinueve (2019), la Unidad de Compras y Contrataciones del COE, procedió a la notificación del resultado de la **COMPARACION DE PRECIOS**, conforme al cronograma establecido.-

POR CUANTO: A que el **PROVEEDOR**, constituyó la garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al **uno por ciento (1)** del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la

Ley, emitido mediante Decreto No.543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012);

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo formar parte integral del presente Contrato.-

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTICULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **BIENES:** Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.
- **Contrato:** El presente documento.
- **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- **Oferente / Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.
- **Proveedor:** Oferente/ Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.
- **Suministro:** Las entregas de las cantidades adjudicadas al Ofertante conforme al cronograma de entrega de cantidades adjudicadas.

ARTICULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-



2.1.- Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PROVEEDOR**, reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTICULO 3: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, para ser utilizado en la elaboración de los alimentos del Centro de Operaciones de Emergencias (COE), bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Cantidad	Descripción	Precio/UD	Itebis	Precio final
1	180 Fundas.		RD\$ 140.00	RD\$ 4,536.00	RD\$ 25,200.00
2	180 Libras	De costillita ahumada	RD\$ 90.00		RD \$ 16,200.00
3	312 Libras.	Chuleta ahumada.	RD\$ 90.00		RD\$ 28,080.00
4	180 Cajas.	Peti-Pois de 24/1.	RD\$ 960.00	RD\$ 31,104.00	RD\$172,800.00
5	180 Cajas.	Vegetales de 24/1.	RD\$ 960.00	RD\$ 31,104.00	RD\$172,800.00
6	180 Pote.	Aceituna y alcaparras. (16 onza).	RD\$ 45.00	RD\$ 1,458.00	RD\$ 8,100.00
7	120 Galones	Salsa China.	RD\$ 245.00	RD\$5,292.00	RD\$ 29,400.00
8	78 Latas.	Aceite figaro de (5 Litros).	RD\$ 1,220.00	RD\$ 17,128.80	RD\$ 95,160.00
9	900 Galones.	Sazón rancheros de (8 Libras).	RD\$ 230.00	RD\$ 37,260.00	RD\$207,000.00
10	90 Cubos.	Sopita doña gallina de (240/1).	RD\$ 870.00	RD\$14,094.00	RD\$78,300.00
11	360 Libras.	Azúcar crema.	RD\$ 22.00	RD\$ 1,267.20	RD\$7,920.00
12	90 Latas.	Aceite de (15 Libras).	RD\$ 645.00	RD\$9,288.00	RD\$58,050.00
13	72 Galones	Mantequilla de (5 Libras).	RD\$320.00	RD\$2,649.00	RD\$16,560.00
14	150 Cajas	Chocolates de (60/1).	RD\$360.00	RD\$8,640.00	RD\$54,000.00
15	450 Latas	Gandules la famosa.	RD\$45.00	RD\$3,645.00	RD\$20,250.00
16	78 Latas	Salsa grande de (7 Libras).	RD\$320.00	RD\$4,492.00	RD\$24,960.00
17	90 Piezas	Jamón económico de (7Libras).	RD\$315.00		RD\$28,350.00



18	90 Cajas	Leche listamilk (12/1).	RD\$750.00		RD\$67,500.00
19	780 Libras	Carne de cerdo.	RD\$80.00		RD\$62,400.00
20	780 Libras	Carne de res.	RD\$80.00		RD\$62,400.00
21	1,200 Libras	Pollo fresco.	RD\$48.00		RD\$57,600.00
22	600 Libras	Habichuelas rojas.	RD\$40.00		RD\$ 24,000.00
23	900 Libras	Cebollas.	RD\$45.00		RD\$40,500.00
24	360 Cartones	Cartones de huevos de (30/1).	RD\$140.00		RD\$50,400.00
25	330 Libras	Ajo americano.	RD\$145.00		RD\$47,850.00
26	360 Libras	Bacalao	RD\$120.00		RD\$43,200.00
27	90 Sacos.	Arroz sup. Selecto de (125 Libras).	RD\$2,490.00		RD\$224,100.00
28	780 Libras	Carne molida	RD\$90.00		RD\$70,200.00
29	1,200, Libras.	Papas.	RD\$30.00		RD\$36,200.00
30	90 Piezas.	Jamón ahumado de (5 Libras).	RD\$420.00		RD\$37,800.00
31	150 Piezas.	Salami induveca	RD\$280.00		RD\$42,000.00
32	330 Libras.	Habichuelas blancas.	RD\$45.00		RD\$14,850.00
33	330 Libras.	Habichuelas negras.	RD\$40.00		RD\$13,200.00
34	480 Paquetes.	Muslo de pollo.	RD\$160.00		RD\$76,800.00
35	60 Libras	Ají cubanela	RD\$30.00		RD\$1,800.00
36	330 Libras	Ají morrón	RD\$60.00		RD\$19,800.00
37	450/1	Botellón de agua	RD\$60.00		RD\$27,000.00
38	90/1 Piezas.	Salami don Pedro.	RD\$450.00		RD\$40,500.00
39	360 Libras.	Habichuelas giras.	RD\$45.00		RD\$16,200.00
40	150/1. Fundas	Sal molida de (25 Libras).	RD\$145.00		RD\$21,750.00
41	3.000/1	Guineos verdes.	RD\$3.00		RD\$9,000.00
42	1,800/1.	Plátanos verdes.	RD\$12.00		RD\$21,600.00
43	30 Fardos	Avena americana (20/2).	RD\$1,450.00		RD\$43,500.00
44	18/1 Piezas	Queso amarillo de (5 Libras).	RD\$715.00		RD\$12,870.00



ARTÍCULO 4: MONTO CONTRATO.-

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente Contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$2,399,909.40).LOS CUALES SERÁN PAGADOS PARCIALMENTE POR LA SUMA TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 90/100) RD\$ 399,984.90). QUE HACIENDE AL MONTO TOTAL DE DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 40/100) (RD\$2,399,909.40).**

ARTICULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 El Pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se realizará con posterioridad a las entregas, de los productos adquiridos, mediante pagos parciales hasta el día 30 del mes de junio (Pagos mensuales).

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que se pudieran generar en virtud del presente Contrato.

ARTICULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de seis (06) meses, contando a partir del primero (01) de enero hasta el treinta (30) junio del año dos mil diecinueve (2019), hasta completar la cantidad solicitada, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTICULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

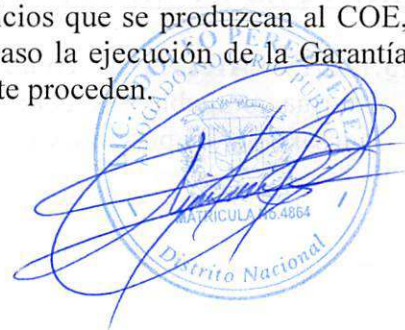
7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES**, son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTICULO 8: GARANTIA.-

8.1 **EL PROVEEDOR**, garantiza que los productos (bienes) ofertados son de la misma calidad de los presentados al Comité de Compras y Contrataciones del COE, y que dichos materiales no están vencidos. Por lo que, el **PROVEEDOR** se hace responsable de sustituir o cambiar el producto dañado o defectuoso.-

8.2 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del COE, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.-

8.3 Dicha garantía responderá a los posibles daños y perjuicios que se produzcan al COE, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



ARTICULO 9: EQUILIBRIO ECONOMICO.-

- 9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que implique aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTICULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

- 10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contara a partir de la fecha de aprobación realizada por el Centro de Operaciones de Emergencias, (COE).

ARTICULO 11: RESCISION DEL CONTRATO.-

- 11.1 El **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (COE)**, podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley No.340-06, Sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer por el **CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS, (COE)**.
- 12.2 La dimisión del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley **340-06**, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTICULO 13: SOLUCION DE CONTROVERSIA.-

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.



13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo mediante la Ley No.13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTICULO 14: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTICULO 15: LEGISLACION APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTICULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato.

ARTICULO 17: TITULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrado y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTICULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen toda las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo. Se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTICULO 19: ELECCION DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.



HECHO, LEIDO y FIRMADO, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días de Febrero del año dos mil diecinueve (2019). En tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondientes.



Actuando en nombre y representación del
Centro de Operaciones de Emergencias (COE). (General de Brigada Dr. Juan Manuel Méndez García, ERD.)



Actuando en nombre y representación de
DISTRIBUIDORA GAHOTEX, S.R.L.,
FELIX ANT. RODRIGUEZ HERNANDEZ

Yo, **LIC. ADOLFO PEREZ PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notario, bajo el No.4864, Certificó y doy que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas de manera libre y voluntariamente, por los señores, General de Brigada, Dr. **Juan Manuel Méndez García**, (E.R.D.), y Sr. **FELIX ANTONIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**, de generales y calidades que constan en el presente documento, declarándome dichos señores que son las que acostumbran a usar, en todos los actos de su vida, tanto público como privado, por lo que se les puede dar fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, dado a los dieciocho (18) días de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).



LIC. ADOLFO PEREZ PEREZ.
Notario Público